

**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DRA. MARÍA F. VILLACRESES**  
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

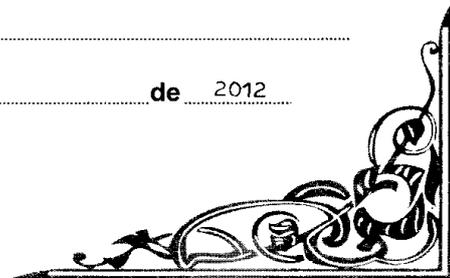
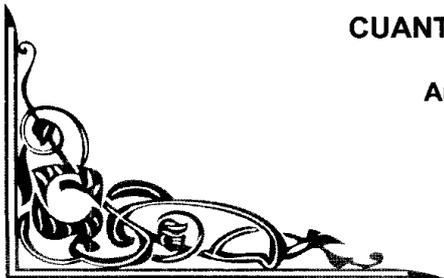
DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR: LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESAJOS ESTRELLA DE TUNGURAHUA S.A

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 1.000,00

Ambato, a 20 de AGOSTO de 2012



CONSTITUCION DE COMPANIA DE  
TRANSPORTES PESADO ESTRELLA DE  
TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A.

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día lunes  
veinte de agosto del año dos  
mil doce. Ante mí Doctora

Cuantía: 1,000.00 USD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

se dio una copia

María Florinda Villacréses, Notaria Séptima Encargada del cantón Ambato.

conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS de fecha  
veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviado por el Director Provincial

del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; Comparecen al otorgamiento

de esta escritura pública, los señores: WILLIAN RAMIRO FREIRE

PEREZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero

dos cinco dos seis uno nueve guión dos (180252619-2); MARCO POLO

MAYORGA IRIGOYA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número

uno ocho cero uno tres nueve cero siete uno guión cinco (180139071-5);

BADY ISAAC PALACIOS VARGAS, casado, portador de la cédula de

ciudadanía número uno ocho cero cuatro seis cuatro uno nueve nueve guión

nueve (180464199-9); JOSE WILLAN PALACIOS MIRANDA, casado,

portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro dos dos

ocho siete guión dos (180142287-2); JOSE ANTONIO PIGUAVE

BUENAÑO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos

dos tres ocho cuatro cuatro dos guión cinco (172238442-5); RUFO

TARQUINO VALLE MORETA, casado, portador de la cédula de



**Dra. María F. Villacréses**  
**NOTARIA SÉPTIMA (E)**  
MONTALVO 05-11 Y SUCR  
TELEF 2421641 AMBA

ciudadanía número uno ocho cero uno ocho siete uno cero dos guión nueve (180187102-9); CELIANO MARCELO FREIRE SORIA, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro cero uno cinco cero cero guión cuatro (180401500-4); MIGUEL ANGEL INFANTE VACA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno nueve cero ocho dos siete guión cero (060190827-0); JUAN AGNELIO MAYORGA CARRANZA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero cero tres seis seis tres uno guión cuatro (060036631-4); y, LUIS HUMBERTO JACOME BASTIDAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cinco dos seis cuatro tres guión cinco (170052643-5); todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Yanayacu, perteneciente al cantón Quero, y de tránsito por este cantón Ambato, provincia de Tungurahua; siendo legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO PUBLICO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) FREIRE PEREZ WILLIAN RAMIRO; 2) MAYORGA IRIGOYA MARCO POLO; 3) PALACIOS VARGAS BADY ISAAC; 4) PALACIOS MIRANDA JOSE WILLAN; 5) PIGUAVE BUENAÑO JOSE ANTONIO; 6) VALLE MORETA RUFO

TARQUINO:7)FREIRE SORIA CELIANO MARCELO: 8)INFANTE VACA  
 ANGELO ANGELO 9)MAYORGA CARRANZA JUAN AGNELIO: 10)

JACOME BASTIDAS LUIS HUMBERTO. Los comparecientes son de  
 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la ciudad de  
 Yanayacu, canton Quero provincia de Tungurahua.- SEGUNDA:

DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de nacionalidad  
 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y  
 domiciliados en la parroquia Yanayacu, cantón Quero, provincia de

Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de  
 Transportes con las características de Sociedad Anonima, la misma que se  
 registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se

detalla. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE  
 TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA

TRANSESTRETUN S.A./ CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.-  
 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y

PLAZO.- La Compañía se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
 PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETRUN S.A. y

deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio  
 principal de la Compañía que se constituye, es la parroquia Yanayacu, cantón

Quero, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de  
 Transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la

inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse,  
 y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales



Dra. Maria F. Villacrés  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421641 - AMBATO

exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **Artículo Tres.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en MIL acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Cuatro.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Cinco.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Seis.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. **Artículo Siete.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley

de Compañías. Artículo Ocho.- Se considerará propietario de las Acciones

Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y

Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de

cesion que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al

mismo, firmado por quien lo transfiere. Artículo Nueve.- La Compañía

formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos

noventa y siete de la Ley de Compañías. Artículo Diez.- Los accionistas

ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el

caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus

acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el

artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia

de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo

de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo

acuerdo. Artículo Once.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento

del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la

sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el

que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la

misma. Artículo Doce.- En cuanto a los derechos, obligaciones y

responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V,

de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-**

**RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA.- Artículo Trece.-** La Junta General formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la



Dra. María F. Villacrés  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421641 - AMBATO

compañía estará administrada por el Presidente Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Artículo

Catorce.- La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. Artículo Quince.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Artículo Dieciséis.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de

quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo Diecisiete.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los

balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Artículo dieciocho.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo Diecinueve.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no



accionista de la Compañía. Artículo Veinte.- De las Atribuciones y Debères del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de negocios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía: autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores



**Dra. María F. Villacrés**  
**NOTARIA SÉPTIMA (E)**  
**MONTALVO 05-11 Y SUCRE**  
**TELF. 2421641 - AMALITO**

que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veintiuno.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f)

Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) <sup>Presid</sup> ~~Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.~~ Artículo Veintidós. Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Veintitrés. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Artículo Veinticuatro. La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Artículo Veinticinco. En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Artículo Veintiséis. La Junta General de Accionistas



Dra. Maria F. Villacrés  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421641 - AMBATO

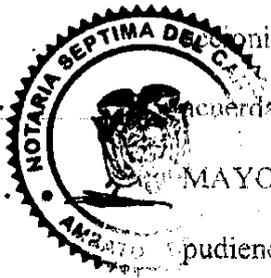
designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Veintisiete.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, ~~está obligado a realizar en el plazo máximo~~ de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.

**Artículo Veintiocho.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo**

**Veintinueve.- DISPOSICIONES GENERALES:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**Artículo treinta y uno.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo treinta y dos.-** La Compañía

en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la ~~Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial~~ y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo treinta y tres.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo Treinta y cuatro.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. Artículo Treinta y cinco.- Los



Condonistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor MARCO POLO MAYORGA IRIGOYA, el mismo que durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor WILLIAN RAMIRO FREIRE PEREZ, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor MARCO POLO MAYORGA IRIGOYA, en su calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la

**Dra. María F. Villacrés**  
**NOTARIA SÉPTIMA (E)**  
**MONTALVO 05-11 Y SUCRE**  
**TELF: 2421641 - AMBAATO**

Compañía pueda funcionar legalmente. **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA PAGADO	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL
	EN DÓLARES) DÓLARES)	Nº Acciones	(EN
1) WILLIAN RAMIRO FREIRE PEREZ	100	100	100
2) MARCO POLO MAYORGA IRIGOYA	100	100	100
3) BADY ISAAC PALACIOS VARGAS	100	100	100
4) JOSE WILLAN PALACIOS MIRANDA	100	100	100
5) JOSE ANTONIO PIGUAVE BUENAÑO	100	100	100
6) RUFO TARQUINO VALLE MORETA	100	100	100
7) CELIANO MARCELO FREIRE SORIA	100	100	100
8) MIGUEL ANGEL INFANTE VACA	100	100	100
9) JUAN AGNELIO MAYORGA CARRANZA	100	100	100
10) LUIS HUMBERTO JÁCOME BASTIDAS	100	100	100
	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de Ley, para la plena validez de este instrumento jurídico.- Para la celebración de la presente escritura pública se adjuntan: el Informe Previo Constitución Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito; La petición de Aprobación de Reserva de nombre de la Compañía; otorgada por la Superintendencia de Compañías y, el Certificado de Integración de Capital en el Banco Procredit; como documentos habilitantes.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada América Buenaño Pérez.- Matrícula número 8170 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura que se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, Leída que fue a los comparecientes por mí

la Notaria (e), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. de todo cuanto doy fe.-

*[Signature]*  
1802526192



*[Signature]*  
180139071-5



*[Signature]*  
180464199-9



*[Signature]*  
180142287-2



*[Signature]*  
172258442-5



*[Signature]*  
1801871029



*[Signature]*  
1804015004



*[Signature]*  
060190827-0



*[Signature]*  
060036631-4



*[Signature]*  
170082643-5



F) LA NOTARIA(E) DRA MARIA VILLACRESES

Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELEF. 2121641 - AMBATO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dra. Maria F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421641 - AMBATO

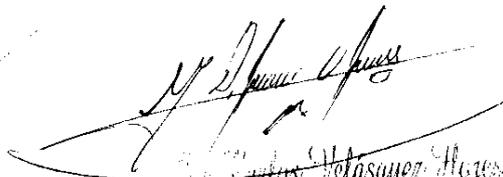
RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A., de fecha veinte de agosto del año dos mil doce; la Resolución No. SC.DIC.A.12.496, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada Compañía.-  
Doy fe.- Ambato a trece de noviembre del año dos mil doce.-



Dra. Maria F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421641 - AMBATO

-da inscrita la presente escritura pública, junto con la RESOLUCION No.SC.DIC. A.. 12-496, de fecha: 19 de Octubre del 2012, de la INTENDECIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, en el Registro MERCANTIL bajo el Número: veintiséis (26), con esta fecha.- Quero, Noviembre 19 del 2012.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

  
Carlos Velasquez Alvarado  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTIAGO DE QUERO





**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

10

Ambato, Agosto 13 del 2012

El (la) SR. MARCO POLO MAYORGA IRIGOYA con número de cédula 1801390715. Consignó en este Banco un depósito de USD \$1,000.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
WILLIAM RAMIRO FREIRE PEREZ	USD\$	100
MARCO POLO MAYORGA IRIGOYA	USD\$	100
JOSE WILLAM PALACIOS MIRANDA	USD\$	100
BADY SAAC PALACIOS VARGAS	USD\$	100
JOSE ANTONIO PIGUAVE BUENAÑO	USD\$	100
RUFO TARQUINO VALLE MORETA	USD\$	100
CELIANO MARCELO FREIRE SORIA	USD\$	100
MIGUEL ANGEL INFANTE VACA	USD\$	100
JUAN AGNELIO MAYORGA CARRANZA	USD\$	100
LUIS HUMBERTO JACOME BASTIDAS	USD\$	100
<b>TOTAL</b>		<b>1,000 USD</b>

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

*Banco ProCredit S.A.*

Jefe de Agencia/Coordinador de Crédito  
Jefe de Agencia

## RESOLUCIÓN No. 012-CJ-018-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

## CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 5549-AC-ANT-2012 de 01 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A."** con domicilio en parroquia Yajome, cantón Quero, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	WILLIAN RAMIRO FREIRE PEREZ	180252619-2
2	MARCO POLO MAYORGA IRIGOYA	180139071-5
3	BADY ISAAC PALACIOS VARGAS	180464199-9
4	JOSE WILLAN PALACIOS MIRANDA	180142287-2
5	JOSE ANTONIO FIGUAVE BUENAÑO	172238442-5
6	RUFO TARQUINO VALLE MORETA	180187102-9
7	CELIANO MARCELO FREIRE SORIA	180401500-4
8	MIGUEL ANGEL INFANTE VACA	060190827-0
9	JUAN AGNELIO MAYORGA CARRANZA	060036631-4
10	LUIS HUMBERTO JACOME BASTIDAS	170052643-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante documento No. 0178-2012-S-UAT-ANT de 15 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 057-DT-2012-UATT de 11 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1047-DJ-ANT-2012 de 14 de junio de 2012, e Informe No. 518-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 08 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN No. 012-CJ-018-2012-ANT**  
**"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA**  
**TRANSESTRETUN S.A."**

Agencia Nacional de Tránsito  
**SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICO**

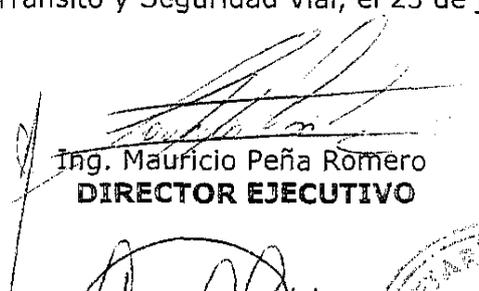
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Dirección.

Ministerio del Interior  
Dirección de Asesoría Jurídica y Opinión Jurídica  
Calle de Bolívar, Antigua, Montalvo, Guayaquil  
Telf: 099 510 0000  
www.anti.org.ec

*Oriz*

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A.**" con domicilio en parroquia Yanayacu, cantón Quero, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren las Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de julio de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Caryajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

El presente documento se encuentra en los Archivos de esta Agencia.

  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Agencia.

3

RESOLUCIÓN No. 012-C3-018-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA  
TRANSESTRETUN S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415903  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BUENAÑO AMERICA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2012 12:48:57

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA  
TRANSESTRETLUN S.A.  
APROBADO**



LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

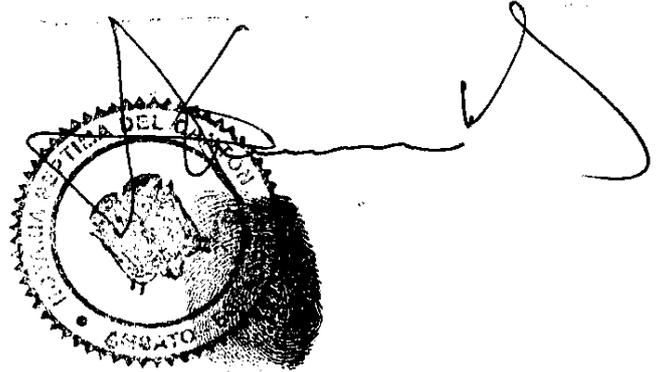
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CITADANIA 170052543-5  
 JACOME BASTIDAS LUIS HUMBERTO  
 PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 15 DICIEMBRE 1947  
 005- 6136 67597 M  
 PICHINCHA/ GUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1947



ECUATORIENSE \*\*\*\*\* 7184314492  
 CREADO SUENSO PEREZ AMERICA YOLANDA  
 SUPERIOR ECUATORIENSE  
 JACOME LUIS HUMBERTO  
 BASTIDAS BEATRIZ  
 PICHINCHA 17/05/2012  
 17/05/2024

0047102



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 137-0022 1700528435  
 NUMERO CEDULA  
 JACOME BASTIDAS LUIS HUMBERTO  
 PICHINCHA GUITO  
 PICHINCHA GUITO  
 CONCEPCION ZONA  
 EMERGENCIA ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060036631-4

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MAYORGA CARRANZA  
JUAN IGNACIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNBURAHA  
QUEVEDO  
FECHA DE NACIMIENTO 1930-01-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA HERLINDA  
RIGOLYA



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MAYORGA ALBERTO IGNACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CARRANZA MARIA ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2012-07-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
Jubilado

V3338V3222

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

INSTRUMENTO  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V044872042

APellidos y Nombres del Padre  
MAYORGA JUAN  
Apellidos y Nombres de la Madre  
IRIBOYA MERLINDA  
Lugar y fecha de expedición  
AMBATO  
2013-07-23  
Fecha de expiración  
2023-07-23

180139071-5  
ESTADO DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MAYORGA IRIBOYA  
MARCOS POLO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
QUERO  
QUERO  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
VICTORIA MARGARITA  
GAVILANES S

*[Signature]*  
MAYORGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

289-0001  
NÚMERO

180139071-5  
CÉDULA

MAYORGA IRIBOYA MARCO POLO

TUNGURAHUA QUERO  
PROVINCIA CANTON  
TANAYACA ESCOBARITA  
PARROQUIA

SECRETARÍA DE LA JEFATURA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

INSTRUMENTO  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

V02634454

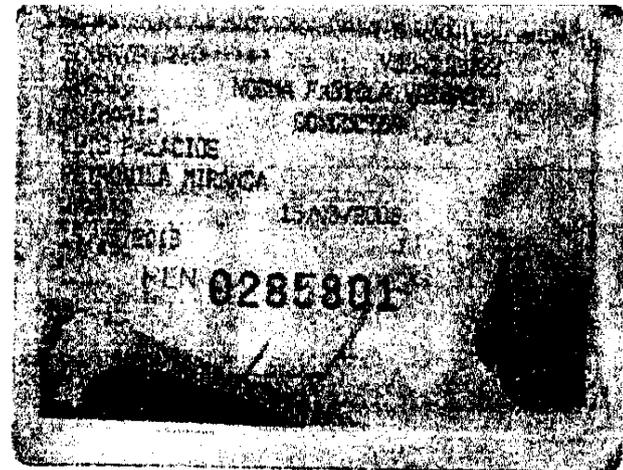
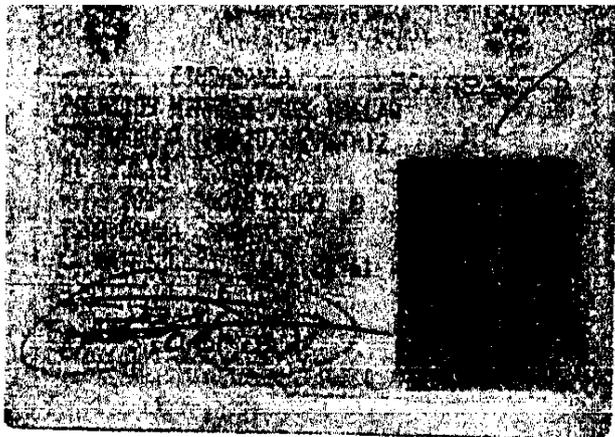
Apellidos y Nombres del Padre  
PÉREZ PÉREZ JORGE ARTURO  
Apellidos y Nombres de la Madre  
PÉREZ ELISA GEORGINA  
Lugar y fecha de expedición  
AMBATO  
2011-04-17  
Fecha de expiración  
2021-04-17

180282819-2  
ESTADO DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PÉREZ PÉREZ  
MIGUEL RAFAEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
QUERO  
QUERO  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
DIANA JACQUELINE  
PALACIOS VARGAS

*[Signature]*  
*[Signature]*



180282819-2  
NÚMERO  
MIGUEL RAFAEL PÉREZ PÉREZ  
TUNGURAHUA QUERO  
PROVINCIA CANTON  
TANAYACA ESCOBARITA  
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0001 NÚMERO  
 1807422872 CÉDULA

PALACIOS MIRANDA JOSE WILLAN

TORONAHUA CANTÓN  
 PROVINCIA MANABÍ

*[Signature]*

*Jose Palacios M*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

CIUDADANÍA  
 PALACIOS VARGAS BARRY ISAAC

TUNGURAHUA  
 MOCHA  
 MOCHA

1982-12-28  
 ECUATORIANA

1982-12-28  
 NETH ARIANA  
 MAYORCA GAVILANES

198464199-9

*[Signature]*

INSTRUCCIÓN ESTUDIANTE

BACHILLERATO

PALACIOS MIRANDA JOSE WILLAN

VARGAS VORRMA FABRICA

AMBATO

2011-04-20

2021-08-30

*[Signature]*



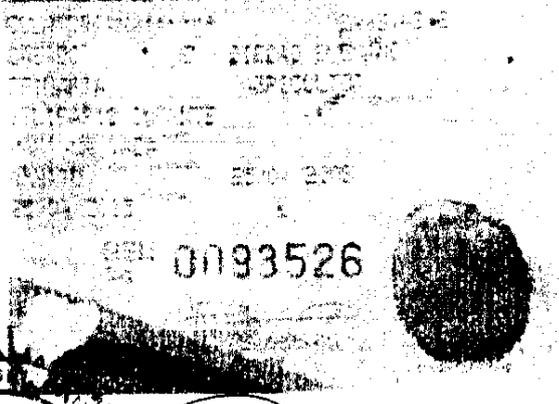
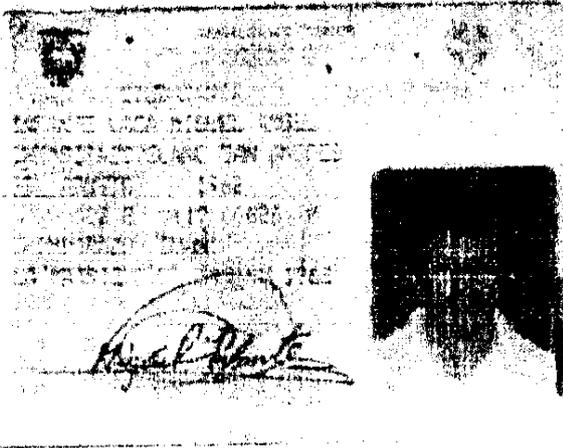
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0006 NÚMERO  
 180464199-9 CÉDULA

PALACIOS VARGAS BARRY ISAAC

TUNGURAHUA CANTÓN  
 PROVINCIA MANABÍ

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

206-0001  
NÚMERO

0601908270  
CÉDULA

INFANTE VACA MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA QUERO  
PROVINCIA CANTON  
RUMIPAMBIA PARROQUIA

*[Signature]*  
P) PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBRACION



CÉDULA DE CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
**FRIERE SONIA  
CELIANO MARCELO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO  
RICHARDA  
LIZANZABUEN**  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 180401500-4

DIRECCION PROVINCIAL DE IDENTIFICACION  
BACHILLERATO BACH.TEC.MECAN.AUTOM  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FRIERE SEGUNDO CELIANO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SORIA GLORIA BEATRIZ**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**AMBAO  
2012-05-23**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2022-05-23**

V1384V1222

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Referendum y Consulta Popular 2011  
180401500-4 333-0006  
**FRIERE SORIA CELIANO MARCELO**  
TUNGURAHUA QUERO  
SALUDANDO A LOS SEÑORES Y SEÑORAS  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEBRACION  
**2695035**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 180187102-3

CIUDADANIA  
 VALLE MORETA  
 RUFO TARQUINO  
 TUNGURAHUA  
 QUERO  
 QUERO

1983-07-16  
 ECUATORIANA

MARIJA NARCISA  
 PRÁME PEREZ




PROFESIONAL EN LA TIERRA  
 AGRICULTOR

343001  
 TUNGURAHUA  
 VALLE MORETA  
 TUNGURAHUA  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 2011-05-18  
 2021-05-18





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR VIGENTE

062-0002  
 NÚMERO

1801871029  
 CÉDULA

VALLE MORETA RUFO TARQUINO

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 RUMIPAMBA  
 PARROQUIA

QUERO  
 CANTÓN  
 QUERO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA

FIGUAVE BUENAÑO JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
 08 ENERO 1992  
 D04-P 6095 02593 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1992




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

FIGUAVE BUENAÑO JOSE ANTONIO  
 FIGUAVE BUENAÑO JOSE ANTONIO  
 AMERICA YOLANDA BUENAÑO PEREZ  
 RUMINAHUI 11/01/2010  
 11/01/2022  
 REN 2139784




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

160-0042  
 NÚMERO

1722384425  
 CÉDULA

FIGUAVE BUENAÑO JOSE ANTONIO

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BANGOLQUI BONA  
 PARROQUIA



SECRETARÍA DE LA JUNTA






SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002932

Ambato, 23 OCT. 2012

Señores  
PROCREDIT  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESTRELLA DE TUNGURAHUA TRANSESTRETUN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO